

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de junio de 1995, por la que se modifica parcialmente la Orden de este Organo, de 30 de junio de 1994, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos en el Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria.

Habiéndose delegado, mediante orden de 30 de junio de 1994, en el Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente,

DISPONGO

1. Mantener la delegación de competencias operada por la orden

de 30 de junio de 1994, modificada por la de 3 de marzo de 1995.

2. Delegar en el Jefe de Negociado de Control de Ingresos las competencias antes referidas, cuando el Jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Vacaciones.
- b) Permisos o Comisiones de Servicios de más de una semana natural de duración, y
- c) Bajas por enfermedad.

Mérida, 26 de junio de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 24 de abril de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 270 de 1993, interpuesto por D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación del recurrente D. Ricardo Goizueta Sagues, contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación del expediente sancionador CC-147/91, por infracción a la Ley de Caza de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de abril de 1995 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 24 de abril de 1995 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 270 de 1993, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Que estimando como estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de D. RICARDO GOIZUETA SAGUES, contra los actos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero de la presente resolución, debemos anular y anu-